

**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA. EXP. CONTR 2025 130155.**

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**- Por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se emitió el día 11 de febrero de 2025 memoria justificativa para la contratación del Servicio de mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Agencia, en la que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas. Consta en dicha memoria, la insuficiencia de medios por parte de la Agencia para acometer el servicio, al no comprenderse entre sus competencias las actuaciones objeto de esta contratación.

En la misma fecha, fue suscrito el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

**Segundo.**- De conformidad con el contenido de la memoria, el presupuesto de licitación asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y ÚN CÉNTIMOS (267.539,71 €), al que corresponde un Iva de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (56.183,33 €), siendo el importe total de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (323.723,05 €), Iva incluido.

El periodo de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, desde su formalización. Está prevista la posibilidad de una prórroga del contrato, con una duración de 12 meses.

El valor estimado del contrato asciende a 401.309,56 €, al estar prevista la prórroga del mismo.

**Tercero.**- La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

**Cuarto.**- El preceptivo Informe de la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, que debe constar con carácter previo al inicio del expediente, en atención a lo dispuesto en el artículo 5.2 c) y 5.3 de la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha sido emitido con carácter favorable con fecha 20 de febrero de 2025.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/02/2025 15:08:32	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwN5B47RinoqvVIR0vrVWwl2m43	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

**Segundo.-** El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

**Tercero.-** El artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia,

#### ACUERDO

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA, con un presupuesto de licitación de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (267.539,71 €), IVA excluido. (exp. CONTR 2025 130155).

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (401.309,56 €).

El periodo de ejecución del contrato es de veinticuatro meses, desde su formalización. Está prevista la posibilidad de una prórroga del contrato, con una duración de doce meses.

**Segundo.-** Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### EL DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/02/2025 15:08:32	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwN5B47RinoqvVIR0vrVWwl2m43	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	